



SECRETARIA COORDINADORA PROVINCIAL

DE LANZAROTE Y LA PALMA

[secoord.islas@justiciaencanarias.org](mailto:secoord.islas@justiciaencanarias.org)

**EXPTE.- 21 /2019**

## **CIRCULAR 1/2019**

### ***Sobre los actos de notificación LexNET en los meses de agosto y septiembre***

De conformidad con el R.D 1065/2015 que regula el sistema LexNET , así como de la Circular 1/2019 del Secretario General de la Administración de Justicia relativa a la forma de efectuar las notificaciones telemáticas durante los meses de agosto y septiembre y la regulación aplicable , dadas las especificaciones técnicas del sistema de gestión Atlante que no permite realizar automáticamente el control de las notificaciones telemáticas , y a fin de evitar problemas por envíos masivos en los primeros días de septiembre así como la acumulación de notificaciones que recibirán los destinatarios , se incoa Expediente a efectos de difundir la siguiente Circular relativa a la forma en que , bajo la superior dirección de los Letrados de la administración de justicia , han de efectuarse las **NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS en los meses de Agosto y Septiembre :**

**1.-** Con carácter general los envíos LexNET , como acto procesal de comunicación, se han de efectuar en días y horas hábiles entre las 8 y las 22 horas ( Art 130 LEC) .Las remitidas por LexNET con posterioridad a las 15 horas se tendrán por recibidas al día siguiente hábil.

A fin de garantizar la efectividad de las mismas en nuestro sistema de gestión Atlante , se reitera la conveniencia general de que las notificaciones se realicen antes de las 12.00 horas de la mañana, y en su caso antes de las 15:00 horas.

Asimismo en aras a facilitar el trabajo a los destinatarios y su derecho a la conciliación de la vida personal y profesional desde el respeto a los derechos procesales de las partes , **se recomienda que las notificaciones que se realicen en su caso , los días 29 , 30 y 31 de julio, se efectúen antes de las 12 horas.**

**2.-NOTIFICACIONES EN AGOSTO .-** En los procedimientos para los que **agosto es inhábil**, como es preceptivo, **no se practicarán actos de comunicación** a los profesionales por vía electrónica en ese mes.( Art.162.2 párrafo 3º LEC).

La Secretaría General de la Administración de Justicia ha establecido que se realizará control del cumplimiento de esta prohibición , requiriéndose a los Juzgados que la incumplan para que justifiquen los motivos de las notificaciones realizadas .

**3.-NOTIFICACIONES EN SEPTIEMBRE .-** Las resoluciones dictadas en los procedimientos para los que **agosto es mes inhábil** que se tramiten en la Oficina Judicial durante dicho mes ,**se notificarán telemáticamente de forma escalonada en el mes de septiembre ,según el calendario que se indica a continuación .**

De forma que los **DÍAS** del mes de septiembre reseñados en el recuadro **FECHA DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA** , se enviarán las notificaciones acumuladas de las resoluciones tramitadas en las semanas reflejadas en el recuadro **FECHA DE RESOLUCIONES** .

A excepción de las resoluciones urgentes que sea necesario notificar con carácter prioritario.

#### CALENDARIO DE NOTIFICACIONES

FECHA DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA DÍA	FECHA DE RESOLUCIONES TRAMITADAS SEMANA DEL
2 DE SEPTIEMBRE	29 DE JULIO AL 4 DE AGOSTO
3 DE SEPTIEMBRE	5 A 11 DE AGOSTO
4 DE SEPTIEMBRE	12 A 18 DE AGOSTO
5 DE SEPTIEMBRE	19 A 25 DE AGOSTO
6 DE SEPTIEMBRE	26 DE AGOSTO A 1 DE SEPTIEMBRE

**4 .-** Respecto a la actuación de los **Decanatos** en el registro y reparto de asuntos durante el **mes de agosto** : en los mismos **se procederá al registro y reparto** de todas las demandas y escritos presentados , con independencia de que sea inhábil o no para su tramitación , cuestión que valorará el Juzgado competente .

En Arrecife a 18 de julio de 2019

Secretaria Coordinadora Provincial de Lanzarote y La Palma